



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 270

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que no tiene atribuciones constitucionales y legales para la administración de la hacienda pública municipal, por lo tanto, resulta improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, autorice se dote o suministren de recursos económicos, mediante transferencias, ampliaciones o adecuaciones a la partida presupuestal denominada "Laudos y Sentencias", del Municipio de Santa María Quiegolani, Yautepec, Oaxaca, requerido mediante el acuerdo de fecha 14 de abril de 2025, dictado en el expediente principal número 709/2023, Mesa V-A, del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, pues tal función es facultad expresa de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

**SEGUNDO.** En el mismo sentido, dado que el Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene atribuciones constitucionales y legales, para la administración de la hacienda pública municipal, resulta improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, autorice al Comisionado Municipal de Santa María Quiegolani, Distrito de Yautepec, Oaxaca, la liberación de los recursos extraordinarios para el pago de las prestaciones señaladas en la sentencia definitiva y firme de fecha 25 de abril de 2022 y la resolución de queja de 22 de mayo de 2023, dictados en la ejecutoria del expediente principal número 4074/19-15-01-9, del índice de la Sala Regional del Sureste, del Tribunal Federal de Justicia



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

Administrativa y requiriendo en su acuerdo de fecha 22 de abril de 2025, pues tal función es facultad expresa de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado.

**TERCERO.** En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del expediente número 22, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, dándose como asunto total y definitivamente concluido.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

**TERCERO.** Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo a:

1.- El juzgado Décimo Primero de Distrito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para que dé por cumplido por parte del Congreso del Estado de Oaxaca, lo requerido en su acuerdo de fecha 14 de abril de 2025, dictado en el expediente principal número 709/2023, Mesa V-A de su índice y demás efectos legales a que haya lugar.

2.- A la Sala Regional del Sureste, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que dé por cumplido por parte del Congreso del Estado de Oaxaca, lo requerido en su acuerdo de fecha 22 de abril de 2025, dictado en el expediente principal número 4074/19-15-01-9, del índice de esa Sala Regional y demás efectos legales a que haya lugar.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 270

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 08 de julio de 2025.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
VICEPRESIDENTA.

DIP. MONICA BELÉN LOPEZ JAVIER  
SECRETARIA.

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO  
SECRETARIA

DIP. BIAANI PALOMEC ENRIQUEZ  
SECRETARIA.